

11-05-2023
8:41 am



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

11/5/23
8:51
10/05/2023
3:30 pm

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS
TRIBUNAL DISCIPLINARIO
RECIBIDO
FECHA: 11-5-23
HORA: 8:48 am
FIRMA: Victoria Bero

MINISTERIO PÚBLICO
DIVISIÓN LEGAL
RECIBIDO
FECHA: 11-5-23
HORA: 9:00
Vare T

CIRCULAR No. FGA/001-DSB-2023

MINISTERIO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
10 MAY 2023
HORA: 7:29 pm
FIRMA: Ducebak

ATENCIÓN: SUPERVISIÓN NACIONAL Y AUTORIDADES INSTITUCIONALES CON PODER DISCIPLINARIO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Ministerio Público, en el marco de las atribuciones de la Ley para dirigir los procedimientos relativos a la aplicación del régimen disciplinario dentro del Ministerio Público, y de conformidad a la delegación efectuada mediante Acuerdo FGR-016-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,176, de fecha 09 de octubre de 2018, en lo atinente al cumplimiento de las atribuciones determinadas por el artículo 24 numeral 8 de la Ley del Ministerio Público, en todo y cuanto fuere aplicable al Tribunal Disciplinario.

SE INSTRUYE ESTRICTA OBSERVANCIA A LOS ARTÍCULOS 80, 90 Y 321 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN LAS DECISIONES DE PROCEDIBILIDAD DE LAS DENUNCIAS POR FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES (SOLICITUDES DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN O INFORMES).

CONSEJO DE PERSONAL
FECHA: 11/05/2023
HORA: 8:50 am
FIRMA: Fany Marcano

- Siendo que se han recibido informes en esta Fiscalía General Adjunta, relativos a la negativa de las autoridades de la Supervisión Nacional a recibir denuncias de supuestas faltas graves remitidas por jefes de Fiscalías y Módulos de la Dirección General de Fiscalía; y que, este acto es contrario a las reglas que los derechos de petición y debido proceso establecen como formalidad mínima en el Régimen Disciplinario a la Supervisión Nacional (artículo 63-B numeral 5 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público), al ser un deber formar los expedientes de investigación; por lo cual, en caso de estimarse una inadmisibilidad en el planteamiento de la falta grave denunciada, por virtud de lo dispuesto en los artículos 80 y 90 constitucionales, que determinan el deber de dar respuesta y la obligación de la autoridad pública de ajustarse a un debido proceso que permita al peticionario notificarse y disentir de lo resuelto, haciendo uso en su caso, de los recursos que corresponden contra una decisión de la autoridad. **SE INSTRUYE :**

- Que para toda solicitud de imposición de sanción (informes) por falta grave, que se presente ante la Supervisión Nacional (iniciando procedimiento disciplinario), se deberá abrir un expediente y en caso de considerar la autoridad responsable que debe darse un rechazo *in-limine* (en puertas), esta decisión deberá adoptarse en forma motivada y por escrito, firmando la Supervisora Nacional o la autoridad delegada para tal efecto, conforme a Ley.
- La resolución de inadmisión deberá ser notificada a la autoridad o particular que presente la denuncia; y en tal sentido, se le deberá indicar la vía a seguir o la autoridad institucional responsable para conocer de la falta denunciada en su caso, conforme a lo establecido en el régimen disciplinario institucional.
- Se exhorta a las autoridades de la Supervisión Nacional a observar la formalidad mínima (formar el expediente respectivo a cada petición o solicitud de imposición de

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

FECHA: 11/5/2023
HORA: 8:53 am
FIRMA: [Signature]



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General Adjunta de la República

sanción); y, en caso de estimar procedente rechazar las mismas, actuar conforme a lo instruido en los numerales 1 y 2 de esta circular.

Para efectos de garantizar su conocimiento y aplicación general, se instruye a los titulares de los despachos institucionales a nivel nacional, fijar la presente circular en un área visible a todo el personal.

Tegucigalpa M. D. C., 10 de mayo de 2023.



DANIEL ARTURO SIBRIÁN BUESO
Fiscal General Adjunto de la República

cc. Archivo.